



Asamblea General

Distr. limitada
14 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 44 del programa

Cultura de paz

Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Belice, Benín, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Comoras, Congo, Costa Rica, Djibouti, Egipto, El Salvador, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Kazajstán, Kuwait, Madagascar, Malasia, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Nicaragua, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste y Uzbekistán: proyecto de resolución revisado

Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, en particular el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión,

Recordando sus resoluciones 56/6, de 9 de noviembre de 2001, relativa al Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones, 57/6, de 4 de noviembre de 2002, relativa a la promoción de una cultura de paz y no violencia, 57/337, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de conflictos armados, 58/128, de 19 de diciembre de 2003, relativa a la promoción de la comprensión, la armonía y la cooperación religiosas y culturales, 59/23, de 11 de noviembre de 2004, relativa a la promoción del diálogo entre religiones, 59/143, de 15 de diciembre de 2004, relativa al Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo, 2001-2010, y 59/199, de 20 de diciembre de 2004, relativa a la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa,

Subrayando la importancia de promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre los seres humanos en toda su diversidad de religiones, creencias, culturas e idiomas, y recordando que, en virtud de la Carta, todos los Estados se han comprometido a promover y alentar el respeto y la observancia universales de

¹ Resolución 217 A (III).



los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Tomando nota de la aprobación del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005², en que los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron la importancia de que se respete y comprenda la diversidad religiosa y cultural, reafirmaron el valor del diálogo sobre la cooperación entre religiones y se comprometieron a fomentar el bienestar, la libertad y el progreso de los seres humanos en todas partes, así como a alentar y promover la tolerancia, el respeto, el diálogo y la cooperación en los planos local, nacional, regional e internacional y entre diferentes culturas, civilizaciones y pueblos, para promover la paz y la seguridad internacionales,

Alarmada porque en muchas partes del mundo están aumentando los casos graves de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias, que incluyen actos de violencia, intimidación y coacción motivados por la intolerancia religiosa y amenazan el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Destacando la necesidad de fortalecer, a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones, la libertad, la justicia, la democracia, la tolerancia, la solidaridad, la cooperación, el pluralismo, el respeto de la diversidad cultural y de religión o creencia, el diálogo y la comprensión, que son elementos importantes para la paz, y convencida de que la comunidad internacional necesita promover activamente los principios rectores de la sociedad democrática,

Reafirmando que la libertad de expresión, el pluralismo en los medios de comunicación, el multilingüismo, la igualdad de acceso al arte y a los conocimientos científicos y técnicos, incluso en forma digital, y la posibilidad de que todas las culturas tengan acceso a los medios de expresión y difusión son garantía de la diversidad cultural, y que, al asegurar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y las imágenes, se debe procurar que todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer,

Afirmando la necesidad de que todos los Estados prosigan la acción internacional para mejorar el diálogo y ampliar el entendimiento entre civilizaciones en un esfuerzo por prevenir que se atente contra las religiones y culturas diferentes³, contribuir a la solución pacífica de conflictos y controversias y reducir las posibilidades de que se generen animosidad, enfrentamientos e incluso violencia,

Considerando que la tolerancia de la diversidad cultural, étnica, religiosa y lingüística, así como el diálogo entre las civilizaciones y dentro de ellas, son esenciales para la paz, la comprensión y la amistad entre las personas y los pueblos de distintas culturas y entre las naciones del mundo, mientras que las manifestaciones de prejuicios culturales, intolerancia y xenofobia en relación con distintas culturas y religiones generan odio y violencia entre los pueblos y las naciones de todo el mundo,

Reconociendo la riqueza de la civilización nómada y su importante contribución a la promoción del diálogo y la interacción entre todas las formas de civilización,

² Véase la resolución 60/1.

³ Como se reconoce también en la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad.

Tomando nota de la valiosa contribución efectuada por diversas iniciativas de nivel nacional, regional e internacional, como la iniciativa de la Alianza de Civilizaciones, la Declaración de Bali sobre el fomento de la armonía interreligiosa en la comunidad internacional⁴, el Congreso de Dirigentes de Religiones Mundiales y Tradicionales, el Diálogo entre Civilizaciones y Culturas, la estrategia de “moderación ilustrada”, la reunión oficiosa de dirigentes sobre el diálogo y la cooperación entre religiones para la paz⁵, el Diálogo entre el Islam y el Cristianismo, la Cumbre Mundial de Moscú de Dirigentes Religiosos y el Foro Tripartito sobre la cooperación internacional para la paz, que no se excluyen sino que se refuerzan y se relacionan entre sí,

Consciente de que en esas iniciativas se determinan ámbitos en que se deben adoptar medidas prácticas que abarquen todos los sectores y niveles de la sociedad para promover el diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones, culturas y civilizaciones,

Reconociendo la adhesión de todas las religiones a la paz,

1. *Afirma* que la comprensión mutua y el diálogo entre religiones constituyen dimensiones importantes del diálogo entre civilizaciones y de la cultura de paz;

2. *Toma nota* con reconocimiento de la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el diálogo interreligioso en el contexto de su empeño por promover el diálogo entre civilizaciones, culturas y pueblos, así como las actividades relacionadas con una cultura de paz, y celebra que su labor se oriente a medidas concretas en los planos mundial, regional y subregional y *acoge con satisfacción* su proyecto emblemático sobre la promoción del diálogo entre religiones;

3. *Reconoce* que el respeto de la diversidad religiosa y cultural en un mundo cada vez más globalizado contribuye a la cooperación internacional, promueve el aumento del diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones y ayuda a crear un entorno propicio al intercambio de experiencias humanas;

4. *Reconoce también* que, a pesar de la intolerancia y los conflictos que abren una brecha entre los países y las regiones y constituyen una amenaza cada vez mayor para las relaciones pacíficas entre las naciones, todas las culturas y civilizaciones comparten un conjunto común de valores universales y todas pueden contribuir al enriquecimiento de la humanidad;

5. *Reafirma* el solemne compromiso de todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal y la observancia y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y otros instrumentos relacionados con los derechos humanos y el derecho internacional; el carácter universal de estos derechos y libertades es incuestionable;

6. *Insta* a los Estados a que, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, adopten todas las medidas necesarias para luchar contra la instigación o comisión de actos de violencia, intimidación y coacción motivados por

⁴ A/60/254, anexo.

⁵ Véase A/60/383.

el odio y la intolerancia y fundados en la cultura, la religión o las creencias, que pueden causar discordia y desarmonía dentro de las sociedades y entre ellas;

7. *Insta también* a todos los Estados a que tomen medidas eficaces para prevenir y eliminar la discriminación por motivos de religión o creencia por lo que respecta al reconocimiento, el ejercicio y el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las esferas de la vida civil, económica, política, social y cultural, y a que hagan todo lo posible para promover o revocar legislación, en caso necesario, a fin de prohibir toda discriminación de este tipo, y a que tomen todas las medidas adecuadas para combatir la intolerancia por motivos de religión o creencia;

8. *Reafirma* que la promoción y protección de los derechos individuales de quienes pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la estabilidad política y social y a la paz, y enriquecen la diversidad y el patrimonio culturales de la sociedad en su conjunto en los Estados donde viven esas personas, e insta a los Estados a que garanticen que sus sistemas políticos y jurídicos reflejen la diversidad cultural de sus sociedades y, cuando sea necesario, mejoren las instituciones, organizaciones y prácticas democráticas y políticas para que permitan una mayor participación y se evite la marginación, exclusión y discriminación de sectores determinados de la sociedad;

9. *Alienta* a los gobiernos a que promuevan, en particular mediante la educación y el desarrollo de programas de estudio y libros de texto progresistas, la comprensión, la tolerancia y la amistad entre los seres humanos en toda su diversidad de religión, creencia, cultura e idioma, para tratar de hacer frente a las fuentes de intolerancia cultural, social, económica, política y religiosa, y que apliquen a ese respecto una perspectiva de género a fin de promover la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y todos los grupos raciales y religiosos, reconociendo que la enseñanza a todos los niveles es uno de los principales medios de construir una cultura de paz;

10. *Reconoce* la contribución de los medios de comunicación al fomento de una mayor comprensión entre todas las religiones, creencias, culturas y pueblos y para facilitar un diálogo entre las sociedades, así como para crear un entorno propicio al intercambio de experiencias humanas;

11. *Apoya* las iniciativas prácticas de todos los interesados, incluidos los propios representantes de los medios de comunicación, en los planos regional y nacional a fin de alentar a los medios de comunicación a que aumenten su capacidad para promover la comprensión y la cooperación entre las religiones y las culturas en pro de la paz, el desarrollo y la dignidad humana;

12. *Alienta* a que se promueva el diálogo entre los medios de comunicación de todas las culturas y civilizaciones y subraya que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, que se ejercerá con responsabilidad y únicamente con las restricciones previstas en la ley y que sean necesarias para el respeto de los derechos o la reputación de otras personas y para la protección de la seguridad nacional o del orden público y de la salud pública o la moral;

13. *Afirma* que los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos, procurarán llevar a cabo medidas coordinadas para promover el respeto universal en materia de libertad de religión o de creencias y diversidad cultural, y prevenir los casos de intolerancia,

discriminación e incitación al odio contra los miembros de cualquier comunidad o los practicantes de cualquier religión o creencia;

14. *Decide* celebrar en 2007 un diálogo de alto nivel sobre la cooperación entre religiones y culturas con miras a la promoción de la tolerancia, la comprensión y el respeto universal en cuestiones de libertad de religión o de creencias y diversidad cultural, en coordinación con otras iniciativas similares en esta esfera apoyadas por la Asamblea General;

15. *Decide también* considerar la posibilidad de declarar uno de los próximos años Año del Diálogo entre Religiones y Culturas;

16. *Pide* al Secretario General que asegure un seguimiento sistemático y orgánico de todos los aspectos de la cooperación entre religiones, culturas y civilizaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como la coordinación y la coherencia generales en la labor relativa al diálogo y la cooperación entre religiones, culturas y civilizaciones, en particular mediante la designación de un centro de coordinación en la Secretaría encargado de estas cuestiones;

17. *Pide también* al Secretario General que, le informe, en su sexagésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.
